

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. REYNA MACHUCA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C. CAPITULO QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMMJE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE LUCRECIA MENDIOLA BELAUNZARÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la PRODECON:

I.1. Que conforme al artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

I.4. Que con fecha 16 de enero de 2015, la Lic. Reyna Machuca Garcia, fue nombrada por la Titular de la "PRODECON" como Delegada en Querétaro, con sede en la Ciudad de Querétaro, con jurisdicción en Querétaro.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 21 y Tercero, numeral 21, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Querétaro.

I.6. Que la Lic. Reyna Machuca Garcia, en su carácter de Delegada Estatal de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rufino Tamayo No. 29, Colonia Pueblo Nuevo, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II. De la "ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C.":

II.1. Que es un Organismo Representativo de la IP, legalmente constituido de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 3,114, de fecha 28 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública 27, Licenciado Samuel Palacios Alcocer, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la persona jurídico colectiva denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPÍTULO QUERÉTARO, A.C.** La cual se encuentra debidamente inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Capital.

II.2. Que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2015, la

cual se encuentra en proceso de protocolización, en la que se hace constar el nombramiento de su representante como Presidente del Consejo Directivo.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

II.3. Que entre sus objetivos se encuentran, el de celebrar convenio de colaboración social, como lo es el presente documento.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Pino Suarez No. 284, Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, Qro.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AMMJE", en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo, actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Querétaro, tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes integrantes de la “AMMJE” pagadores de impuestos, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la “AMMJE” o sus integrantes interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT y el Estado que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser un interlocutor permanente a través de la “AMMJE” y las autoridades fiscales federales, tratándose de actuaciones que se encuentren fuera del marco normativo o de los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- e) Contribuir con la “AMMJE” en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “PRODECON” entregue a “AMMJE” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- f) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “AMMJE”, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que la “AMMJE” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, como el SAT, INFONAVIT entre otras, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

2.- De la “AMMJE”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones, mobiliario, energía eléctrica y servicio de internet, con la finalidad de que el personal de la “AMMJE” proporcione los servicios señalados en el inciso a) numeral 1, de la presente cláusula.
- c) Designar como responsable a una persona de “AMMJE” que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la “PRODECON”, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la “PRODECON”. Se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

“PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **AMMJE** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición de la **AMMJE** requiera el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité que estará conformado por igual número de representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, que sesionará por lo menos trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un canal de comunicación periódico entre la “**PRODECON**” y la “**AMMJE**” para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales;
2. Brindar las asesorías especializadas en materia fiscal federal;
3. Fungir como una ventanilla de recepción de aquellos documentos que requieran de los diversos servicios de la “**PRODECON**”;
4. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio;

Las reuniones periódicas del Comité las encabezará la Delegación Querétaro o, en su caso, el personal que éste designe pudiendo estar presente cualquiera de los integrantes de la “**AMMJE**” debidamente identificados como tal.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia Indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente

“LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o

CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015

derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar a la “AMMJE” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Por la “PRODECON”



**LIC. REYNA MACHUCA GARCÍA
DELEGADA EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

Por la “AMMJE”



**ING. GUADALUPE LUCRECIA
MENDIOLA BELAUNZARÁN.
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE MUJERES
EMPRESARIAS, CAPITULO**

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/03/2015
QUERÉTARO**

TESTIGOS

Por la "PRODECON"



**LIC. JOSE RUBEN SALAS MARTINEZ
SUBDELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN
QUERÉTARO**

Por la "AMMJE"



**LIC. MA. MINERVA SERRANO RUTZ
VICEPRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO
QUERÉTARO**

